



Resolución Gerencial General Regional

Nº 040 -2009-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 29 ENE. 2009

VISTOS:

El Informe Nº 035-2009-GRC/GGR/OTDyA de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo de fecha 26 de Enero de 2009, el **Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional para la Ejecución de Obras de Infraestructura Nº 010-2008-GRC** suscrito entre el Gobierno Regional del Callao y la **Municipalidad Provincial del Callao**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Título Preliminar de la Ley Nº 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo VII, establece que las relaciones entre los tres niveles de Gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del principio de subsidiaridad;

Que, con fecha 01 de enero de 2008 la Municipalidad Provincial del Callao y el Gobierno Regional del Callao suscribieron Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional Nº 001-2008-GRC, mediante el cual se establecieron las condiciones para la cooperación recíproca entre ambas instituciones, orientados a promover el desarrollo integral, sostenible y armónico de la Provincia Constitucional del Callao, coordinando esfuerzos y brindándose apoyo a través de recursos humanos, materiales financieros, entre otros, de sus respectivas competencias;

Que, con fecha 22 de Diciembre de 2008, el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Provincial del Callao, celebraron el Convenio Específico de Vistos, el mismo que tiene como objetivo estrechar lazos de cooperación entre las partes, coordinar esfuerzos y formalizar la ejecución de las obras correspondientes a los proyectos descritos en la cláusula quinta del referido convenio específico de Vistos;

Que, la Municipalidad Provincial del Callao a través de su Alcalde y mediante el Oficio Nº 006-2009-MPC/ALC con Hoja de Ruta Nº 000501 de fecha 12 de Enero de 2009, remite el original del Convenio de Vistos, indicando que su suscripción ha sido aprobada mediante Acuerdo de Concejo Nº 000318-2008;

Que, mediante Decreto Regional Nº 004 del 10 de abril de 2007, se aprobó la Directiva Nº 002-2007-GRC-GGR, "*Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios*" la misma que establece que los Convenios suscritos deben ser aprobados mediante Resolución Gerencial General Regional;

Que, de conformidad con artículo 21º inciso k) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado mediante la Ordenanza Regional Nº 006-2008-REGION CALLAO-CR, las facultades delegadas mediante el numeral 10 del artículo primero de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 252-2008 y, con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;



SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional N° 010-2008-GRC suscrito entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Provincial del Callao para la Ejecución de Obras de Infraestructura, celebrado el 22 de Diciembre de 2008.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Infraestructura el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, la notificación y archivo de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Arq. FERNANDO E. GORDILLO TORDOYA
GERENTE GENERAL REGIONAL



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL
CALLAO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA**

CONVENIO N° 016-2008-GRC

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Económica Interinstitucional que celebran de una parte, el Gobierno Regional del Callao, al que en adelante se denominará **LA REGIÓN**, con RUC N° 20505703554, con domicilio legal en la Av. Elmer Faucett N° 3970 – Provincia Constitucional del Callao, debidamente representada por su Presidente, Dr. Alexander Martín Kouri Bumachar, identificado con D.N.I. N° 25763480, quien procede en uso de sus atribuciones conferidas en el artículo 21° de la Ley 27867; y de la otra parte la Municipalidad Provincial del Callao, que en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**, con R.U.C. N° 20131369558 con domicilio legal en el Jr. Supe N° 521 – Urb. Santa Marina Sur – Provincia Constitucional del Callao, debidamente representada por su Alcalde, Dr. Félix Moreno Caballero, identificado con D.N.I. N° 25835925, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: BASE LEGAL

- 1.1 Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización.
- 1.2 Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 1.3 Ley N° 27902 - Ley Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 1.4 Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- 1.5 Ley N° 29142 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el año 2008.
- 1.6 Ley N° 27209, Ley de Gestión Presupuestaria del Estado.

SEGUNDO: DE LAS PARTES

- 2.1. **LA REGIÓN**, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene como uno de los objetivos previstos en la Ley N° 27867, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades; para lo cual se encuentra facultada a celebrar convenios de ejecución de proyectos de naturaleza social.
- 2.2. **LA MUNICIPALIDAD**, es una persona jurídica de derecho público que entre sus atribuciones está la de promover la adecuada prestación vecinal de los servicios, fomentar el bienestar general de su comunidad y atender el desarrollo integral de su población.

TERCERO: ANTECEDENTES

- 3.1. Con fecha 01 de enero del 2008, las partes suscribieron el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional N° 001-2008-GRC, mediante el cual se establecieron las condiciones para la cooperación recíproca entre ambas instituciones, orientados a promover el desarrollo integral, sostenible y armónico de la Provincia Constitucional del Callao, coordinando esfuerzos y brindándose apoyo a través de recursos humanos, materiales financieros, entre otros, de sus respectivas competencias.
- 3.2. La cooperación a que se refiere el Convenio Marco, se ejecutará mediante Convenios Específicos, siguiendo el principio de subsidiaridad que establece que si bien el Gobierno



mas cercano a la población es el mas idóneo para ejercer la función, resulta necesario aplicar el principio de supletoriedad, en el sentido que estas funciones sean brindadas de manera mas oportuna ante la imposibilidad temporal de prestarse por el nivel de gobierno que sea el competente.

- 3.3. El Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo VII, establece que las relaciones entre los niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del principio de subsidiaridad.
- 3.4. El artículo 49°, numeral 49.1 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, establece que el Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales y Locales, mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de sus autonomía y competencias propias, articulando el interés nacional con los de las regiones y localidades.
- 3.5. Como parte de las políticas de gestión, constituye una prioridad de **La REGIÓN** la suscripción de convenios con las diferentes Municipalidades que conforman la Provincia Constitucional del Callao, con el objeto de coordinar esfuerzos y coadyuvar la realización de obras de infraestructura, prestación de servicios, desarrollar actividades de carácter social y, en general procurar el desarrollo armónico del Primer Puerto del País.
- 3.6. El artículo 21°, inciso k) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, estipula que el Presidente Regional tiene como una de sus atribuciones celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la ley de la materia y solo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional.

CUARTO: DEL OBJETIVO

El presente Convenio tiene como objetivo estrechar los lazos de cooperación entre las partes, coordinar esfuerzos y formalizar la ejecución de las obras correspondientes a los siguientes Proyectos:

1. Ampliación de la Vía Lateral Izquierda de la Av. Elmer Faucett en la Intersección con la Av. Canta Callao.
2. Ampliación de Vía Auxiliar de la Av. Elmer Faucett a la altura del Óvalo del Aeropuerto.
3. Rehabilitación a nivel de Asfaltado de Pistas y Construcción de Veredas del Jr. Huáscar de la Urb. Chacarita.
4. Pavimentación de Calles y Construcción de Veredas en la Urb. PREVI..
5. Pavimentación de Calles en el AA.HH. Miguel Grau.

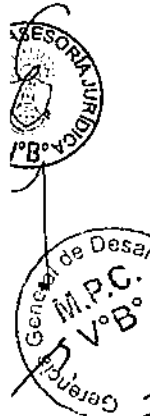
QUINTO: DE LAS OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Mediante el presente Convenio **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a lo siguiente:

1. Dar la operación y mantenimiento correspondiente a la Obra referida en la cláusula cuarta del presente Convenio.
2. No ejecutar proyectos de inversión pública con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes que el del proyecto autorizado a **LA REGIÓN**, salvo que **LA REGIÓN** hubiera manifestado por escrito su intención de no ejecutar el referido proyecto.



A



SEXTO: DE LAS OBLIGACIONES DE LA REGIÓN

Por su parte, **LA REGIÓN** se compromete a lo siguiente:

1. Apoyar con recursos técnicos y presupuestales para la ejecución de la obra objeto del presente Convenio.
2. Proceder a la elaboración del expediente técnico definitivo y ejecución de la obra objeto del presente Convenio.
3. Ejecutar y supervisar el proyecto objeto del presente Convenio, pudiendo disponer de los recursos necesarios para tal efecto.
4. Sin perjuicio a lo expuesto, **LA REGIÓN** se reserva el derecho de acreditar ante **LA MUNICIPALIDAD** a cualquier persona natural o jurídica relacionada a la ejecución de la obra, a fin de realizar las gestiones que considere conveniente.
5. Transferir, una vez culminada la obra, la infraestructura construida a **LA MUNICIPALIDAD**.

SÉTIMO: DEL FINANCIAMIENTO

Para la consecución de los fines del presente Convenio, las partes celebrantes se comprometen a que el Convenio cuente con los recursos económicos que permitan su ejecución conforme a sus respectivos presupuestos.

OCTAVO: DE LA RELACIÓN LABORAL

Las partes celebrantes convienen que el personal seleccionado para la ejecución del presente Convenio, se relacionará exclusivamente con aquella parte que lo contrató, por ende asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como contratantes solidarios o sustitutos.

NOVENO: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente establecido, que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor y particularmente en caso de paros o huelgas de cualquier naturaleza.

DÉCIMO: DEL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

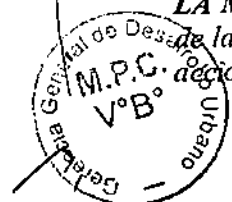
El presente Convenio tendrá un plazo de vigencia de Un (01) año, contado a partir de su suscripción, con opción a renovación, debiendo para dicho efecto necesariamente suscribirse una Adenda al Convenio.

DÉCIMO PRIMERO: DE LAS MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado, mediante adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando éstas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal.

DÉCIMO SEGUNDO: DE LAS OBRAS Y ACTIVIDADES DESARROLLADAS

LA MUNICIPALIDAD y **LA REGIÓN**, elaborarán un informe final, al concluir la ejecución de la obra, señalando los resultados obtenidos y las metas alcanzadas en el desarrollo de las acciones realizadas.



DÉCIMO TERCERO: DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO

A la culminación de la vigencia del presente Convenio, deberá procederse a la liquidación de los asuntos derivados de la ejecución del Convenio.

DÉCIMO CUARTO: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad a lo establecido en el artículo 77º, numeral 77.3 de la Ley N° 27444, las partes suscriben el presente Convenio de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, el Convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra con una anticipación de 05 días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

DÉCIMO QUINTO: DE LA CONCLUSIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio quedará concluido antes de su vencimiento en los siguientes casos:

1. Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
2. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
3. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio.

En este caso, cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de las obligaciones en un plazo perentorio de su consideración. En caso esto no ocurra, el Convenio quedará resuelto en forma automática.

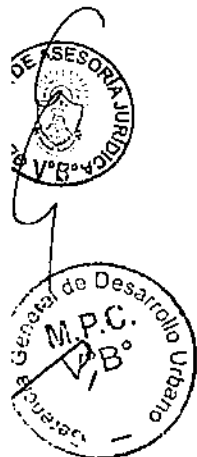
DÉCIMO SEXTO: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN

Cualquier controversia surgida sobre la interpretación o incumplimiento, la existencia, validez, nulidad o terminación de este Convenio, será resuelta preferentemente mediante negociación directa entre las partes y de no llegarse a ningún acuerdo se someterá a Conciliación Extrajudicial o Arbitraje de Derecho.

DÉCIMO SEPTIMO: DEL DOMICILIO

Las partes declaran como verdaderos los domicilios señalados en la introducción y cualquier cambio, para ser considerado como válido, deberá ser notificado previamente y por carta notarial a la otra parte. En tanto no se comunique el cambio e dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.

En señal de Conformidad se suscribe el presente Convenio por duplicado en la Provincia Constitucional del Callao el **22 DIC. 2008**



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ALEXANDER M. KOURI BUNACHAR
PRESIDENTE

LA REGIÓN

LA MUNICIPALIDAD